CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-330-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA	NIT: 891500742
CONTRATISTA:	**JENIFFER DAHIAN ALAVA MOSQUERA**	C.C. N° 1.061.789.453 de Popayán Cauca
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA, A PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, BAJO EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO".	
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,oo)	
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2026, PREVIA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO.	

Entre los suscritos **ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.590.413 expedida en la ciudad de Cali Valle, en su condición de Secretaria de Planeación e Infraestructura del MUNICIPIO DE TIMBÍO, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 08 del 4 de febrero de 2025 expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra, y por otra, **JENIFFER DAHIAN ALAVA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.789.453 de Popayán Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales, regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que la señorita **JENIFFER DAHIAN ALAVA MOSQUERA,** tiene la idoneidad para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, tal y como así lo certificó la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio. **4)** Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA, A PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, BAJO EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE**

TIMBÍO". CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a: 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 5. Conocer, acatar y dar pleno cumplimiento, al sistema de seguridad y salud en el trabajo de la alcaldía del municipio de Timbío. 6. Contar con los equipos tecnológicos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales .7. Presentar la cuenta de cobro de acuerdo al calendario de tesorería. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: 1. Apoyar en la atención y orientación a toda la población víctima del conflicto armado que acude a la Administración Municipal por la información necesaria para acceder a la protección o resarcimiento de sus derechos, desde un enfoque diferencial y de derechos, con registro de firmas. 2. Apoyar el desarrollo y mantener actualizadas las rutas de atención y orientación a las víctimas con registro de firmas y fotográfico. 3. Apoyar y acompañar los talleres, las reuniones comunitarias y/o asambleas comunitarias con las víctimas para concertación sobre el tipo y forma de implementación de las medidas contempladas en los Planes de retorno y/o reubicación de acuerdo con las competencias. 4. Apoyar en la remisión a la Red Nacional de Información los reportes que ésta requiera, relacionados con la atención a las víctimas, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin establezca el RUSICSTE - Reporte Unificado del sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno. 5. Brindar apoyo a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, para que de manera oportuna y diferencial sean atendidas las crisis humanitarias generadas por el desplazamiento forzado interno y, otros hechos victimizantes por causas asociadas al conflicto armado interno. 6. Coadyuvar y articular las acciones de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria con la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo y demás instituciones que apoyan las víctimas del conflicto armado, para lograr materializar el Plan de Atención Territorial "PAT". Implementando mecanismos y herramientas con el fin de brindar asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, dejando evidencia del progreso mensual, mediante el indicador de implementación. 7. Apoyar en la proyección de los documentos a que haya lugar para brindar oportuna atención a las solicitudes de asistencia humanitaria de emergencia y transición, teniendo en cuenta como soporte el acceso al sistema de información SIPOD de la unidad de Atención y Reparación a Victimas UARIV. 8. Apoyar la coordinación de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Territorial de Justicia Transicional, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales, para elevarlos al Comité de Justicia Transicional Departamental, con registro fotográfico, de firmas y el respectivo levantamiento de las actas. 9. Brindar apoyo y acompañamiento a las organizaciones de víctimas, en su fortalecimiento para la realización de actividades y proyectos para la construcción de paz y postconflicto, que se generen al interior de cada organización, así como también la implementación de actividades y proyectos productivos, con registro de firmas y fotográfico. 10.

Apoyar las acciones que deban realizarse para el Consejo Municipal de Política Social – COMPOS -, brindar apoyo en la orientación y seguimiento a los planes de acción, la logística, garantizar la obtención de los correspondientes listados de asistencia, diapositivas y efectuar las proyecciones de documentos y actas derivadas, que sean requeridas por el supervisor del contrato. 11. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en la consolidación de la información de los diferentes sistemas de las entidades del SNARIV y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (SIPOD, SIV, SIRAV y ley 1448 de 2011 modificada por la ley 2421 de 2024 de agosto 22, con las restricciones de seguridad y confidencialidad de la información respectiva, de conformidad con lo indicado por el supervisor. 12. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en las publicaciones solicitados por la URT Y ANT. 13. Generar un reporte mensual en la Matriz de Gestión que consolide el avance de actividades, la ejecución física y presupuestal del Plan de Acción y del Plan de Desarrollo Municipal. **2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Pagar los servicios efectivamente prestados. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Cuando el Municipio requiera que el CONTRATISTA se desplace fuera del Departamento del Cauca para cumplir actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, el Municipio podrá asumir los gastos de viaje y desplazamiento del contratista, asimilando su valor al régimen de gastos de viaje reconocido a los Secretarios de Despacho del Municipio, siempre que exista disponibilidad presupuestal, autorización previa del supervisor del contrato y que dichos desplazamientos sean indispensables para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 diciembre de 2026, previa la satisfacción de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,oo),** por concepto de honorarios así: un primer pago a 30 de noviembre por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,oo)** y un (1) acta final por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,oo).** Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Gobierno y Participación comunitaria o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan, que el **MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **OCTAVA: MULTAS:** el **MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento **(3%)** del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato (si aplica), dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento **(0.3%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. La entidad no responde por relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad que puedan generar inhabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **MUNICIPIO** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal **N° 781 de 31 de octubre de 2026**. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor

del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015)**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Timbío (Cauca). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: **1)** Estudios Previos y todos aquellos documentos que anteceden al presente contrato. **2)** Propuesta del Contratista, si la hubiere. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II